

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **1426**
(**19 MAY 2025**)

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en atención al siguiente memorando:

Radicado CAM – Memorando	Fecha
1298 - 2023	2023-10-23

Presentados por;

Tabla 1. Usuarios que presentan PUEAA para evaluación.

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM - PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
Quebrada Los micos						
1	Claudia Ximena Gutiérrez	52701016	El Baura	2023-E 12803	321901000004	No Simplificado
2	Juan Manuel Polania Perdomo	12134576	La Aurora	2023-E 18069	321901000010	No Simplificado
3	Jose Rubiel Tovar Charry	12123236	La Gironda	20223100275902	194001000005	Simplificado

Titulares de las concesiones de agua de la Quebrada Los Micos, otorgado mediante la Resolución 3632 del 31 de diciembre de 2019.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

1. ANTECEDENTES

Que mediante resolución 3207 del 21 de diciembre de 2015, se declaró en ordenamiento la corriente de uso público quebrada Los Micos que discurre en jurisdicción del municipio de Neiva, en el departamento del Huila.

Que el Artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto 1076 de 2015, señaló que las autoridades ambientales, con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que benefician varios predios.

Que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, define la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas y la reglamentación de vertimientos o administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimientos. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas de carga contaminante según el caso.

Que mediante la resolución 3632 del 31 de diciembre de 2019, se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Los micos y sus principales tributarios que incluyen las corrientes El Mezon, El Mulato, el Burro, El Cobrizo, Guadual 1, Guadual 2, Los Cachos, Los Hoyos, Los Helechos, La falda y drenaje Los Micos, que discurren por el municipio de Neiva, en el departamento del Huila.

"(...) El área de influencia de la quebrada Los Micos hace parte de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, que se encuentra ubicado sobre el municipio de Neiva en el departamento del Huila, el nacimiento de la quebrada se encuentra sobre la vereda Palestina a 1600 msnm en la vertiente occidental de la cordillera oriental con una pendiente de perfil longitudinal de 6.1 %, esta vierte en promedio 0.37 m3/seg y se caracteriza por tener una red densa de drenaje sobre el 13.7% de la cuenca. La quebrada tiene una longitud aproximada de 19.76 km, con una extensión aproximada de 3836.23 has la cual está conformada por las veredas Platanillal, santa Lucía, Palestina, Floragaita, primavera y Canoas.

La quebrada Los Micos nace en las coordenadas planas 885.971,131 mE 810.000,850 mN a una altura de 1700 msnm, tiene una longitud de 80,50 km hasta depositar sus aguas sobre el río Las Ceibas en las coordenadas 877.785,681 mE 816.888,265 mN, recibiendo a su paso las aguas de las quebradas de Mulas, San Rafael, Santa Lucía, El Totumo, el Carbón, Santa Marta, Castañal y quebrada Los Cachos.

La zonificación específica para la microcuenca de la quebrada Los Micos corresponde al área hidrográfica MAGDALENA – CAUCA, zona hidrográfica ALTO MAGDALENA, sub

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

zona hidrográfica RIO FORTALECILLAS Y OTROS, Subcuenca RIO CEIBAS, la cual la componen seis microcuencas que se relacionan a continuación que incluye Quebrada Los Micos:

Tabla 2. Codificación Subzona Hidrográfica.

Área Hidrográfica	Código	Zona Hidrográfica	Código	Subzona hidrográfica	Código	Subcuenca	Nivel Subsiguiente	Microcuenca	Código
Magdalena Cauca	2	Alto Magdalena	21	Rio Fortalecillas y otro	11	47	001	Quebrada Los Micos	211147001000 000

(...) El régimen de precipitación registrado por las estaciones ubicadas en el área de influencia de la quebrada Los Micos es de tipo bimodal, es decir se registran, dos periodos húmedos y dos periodos secos identificados (...), el mes con el menor valor de caudal medio mensual multianual es julio con valor de 131 lps. Por otro lado, el mes de marzo es el mes con el mayor reporte de caudal medio mensual multianual con 608 lps, el segundo periodo con caudales altos comprende los meses de octubre a diciembre. El caudal medio anual multianual para la quebrada Los Micos en el lugar en el que se localizaba es de 332 l/seg.

En cuanto a los caudales mínimos mensuales, se tiene que los valores más bajos se registran en los periodos secos, sin embargo, para el mes de enero el valor registrado resulta ser el más alto de los mínimos. El caudal mensual multianual es de 10 l/seg.

(...) Que con el fin se estimar la oferta hídrica neta disponible o caudal base de reparto en cada tramo, el caudal que se considera como ambiental es el obtenido del producto entre la oferta hídrica total y la mayor fracción propuesta para caudales ambientales.

(...) el índice de escasez "representa la demanda de agua que ejercen en su conjunto las actividades económicas y sociales para su uso y aprovechamiento frente a la oferta hídrica neta" De acuerdo a lo anterior y a lo dispuesto para su cálculo, el índice de escasez se determina teniendo en cuenta la oferta hídrica total y la demanda hídrica por cada tramo(...).

Los cultivos que se irrigan con las aguas que discurren por el cauce de la quebrada los Micos, de acuerdo con lo consignado por cada usuario son: cacao (10.8 ha), pastos (20 ha), café (0.5 ha), cítricos y frutales (2.0 ha), plátanos y banano 80.5 ha), yuca (0.30 ha), caña 80.30 ha, maíz (0.20 ha), frijol (0.20 ha), para un total de 16.80 has que se riegan con aguas de la quebrada Los Micos.

Por otro lado, también se identificaron derivaciones de caudal de afluentes de la quebrada Los Micos, así como de nacimientos localizados dentro de su cuenca hidrográfica, dichas derivaciones permiten transportar caudal que es destinado principalmente para el uso doméstico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Parágrafo. Durante los días domingos y festivos, los usuarios de la corriente los Micos, utilizarán únicamente el 50% del caudal concesionado, con el fin de dejar discurrir el 50% restante por el cauce principal, en el horario entre las 5:00 A.M a 5:00 P.M, sin intervención de derivaciones, ramificaciones o bifurcaciones, para el uso por Ministerio de Ley (artículo 2.2.3.2.6.1, decreto 1076 de 2015).

Quebrada Los Micos

1. Que al Sra. Claudia Ximena Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía 52.701.016 de Bogotá DC, con dirección de notificación km 16 vía san Antonio de Anaconia en el municipio de Neiva – Huila, correo electrónico de notificación ximena.clau@gmail.com y teléfono de contacto 3183051711; actúa en calidad de propietaria del predio el Baura.
2. Que el Sr. Juan Manuel Polania Perdomo, identificado con cedula de ciudadanía 12.134.576 de Neiva, con dirección de notificación predio La aurora en la vereda Platanillal en Neiva – Huila, correo electrónico de notificación jehu.ingenieriasas@gmail.com y teléfono 3054104708; actúa en calidad de propietario del predio La aurora.
3. Que el Sr. Jose Rubiel Tovar Charry, identificado con cedula de ciudadanía 12.123.236 de Neiva, con dirección de notificación Corregimiento Ceibas, Vereda santa Lucia en Neiva – Huila, correo electrónico de notificación alextovarrios19@outlook.es y teléfono de contacto 3138022442; actúa en calidad de propietario del predio La Gironda.

Tabla 3. Cuadro de Distribución de Caudales Quebrada Los Micos – Municipio de Neiva (H).

TRAMO 2									
CÓDIGO PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRICOLA					CAUDAL ASIGNADO (LPS)
				CACAO	PASTOS - CAFE - FRUJOL	PLATANO - BANANO	YUCA - MAIZ	CANA - CITRICOS FRUTALES	
8D5I Octava Derivación Quinta Izquierda – Manguera (Longitud 2396.57 mts)									
1D5I	LOTE EL BAURA	CLAUDIA XIMENA GUTIEEREZ RODRIGUEZ	10		2,0				3,05
TRAMO 3									
10D5D Decima Derivación Quinta Derecha – Bombeo en proyecto (Longitud manguera 186,19 mts)									
1D5D	LA AURORA	JUAN MANUEL POLANIA PERDOMO	71,2		0,20	0,40	0,40	1,98	3,02
ARROYO EL MULATO									
1D1D Primera Derivación Primera Derecha – Manguera (Longitud 1977,27 mts)									
1D1D	LA GIRONDA	JOSE RUBIEL TOVAR CHARRY	83	0,29					0,40

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

La Dirección Territorial Norte - DTN remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, los PUEAA presentados por los usuarios que se relacionan en la tabla 1. Con concepto técnico de evaluación y aprobación dado el cumplimiento de los lineamientos requeridos en el trámite. Debido a que son usuarios de corriente reglamentada según la Resolución 3632 del 31 de diciembre de 2019, se da continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte de los mencionados usuarios de la corriente quebrada Los Micos que discurre en jurisdicción del municipio de Neiva, en el departamento del Huila Resolución 3631 del 31 de diciembre de 2019 se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emite Concepto técnico de fecha 2 de mayo de 2025 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

(.....)

1. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

La evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA corresponde a los titulares de las concesiones relacionados en la tabla 1 y tabla 3. Donde se relaciona el código del predio, nombre del propietario, área del predio, los diferentes usos y caudal asignados. Los usuarios relacionados con anterioridad presentan los formatos PUEAA No Simplificado (F-CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021) y PUEAA Simplificado (F-CAM-348. Versión 3. octubre 25 de 2021).

Se realiza en virtud del cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 3632 del 31 de diciembre de 2019 que dice: "(...) ARTICULO SEPTIMO: *"Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas la corriente Los Micos y sus principales tributarios que incluye las corrientes el Mezon, El Mulato, El Burro, el Cobrizo, Guadual 1, guadual 2, Los Cachos, Los Hoyos, los Helechos, La Falda y drenaje los Micos, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018; por tanto los concesionarios que se mencionan a continuación, que no les fue aprobado el respectivo Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, los incentivos, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, implementado la colocación de medidores de consumo y promover los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso en el marco de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la CAM en un término máximo de seis (6) meses, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

deberá garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga. (...).

Se procede a realizar las evaluaciones, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y a los formatos para evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado (F-CAM-227-2022) y PUEAA Simplificado (F-CAM-355-2022). En la tabla 4 y 5 se anexan los componentes evaluados de los PUEAAs presentados por cada uno de los 3 titulares de las concesiones. Dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

Tabla 4. Componentes PUEAA No Simplificado (CAM-349 Versión 3, octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua	X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	X		Cumple con la información requerida
Plan de acción	X		Cumple con la información requerida

Tabla 5. Componentes PUEAA Simplificado (F-CAM-348. Versión 3, octubre 25 de 2021).

No.	REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
1.1	Información de la Fuente	X		Cumple con la información requerida
2	Descripción del Sistema	X		Cumple con la información requerida
3	Identificación de los componentes del sistema y Pérdidas	X		Cumple con la información requerida
3.1	Medidas para el control de Pérdidas	X		Cumple con la información requerida

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar (2) cuadros de plan de acción de los PUEAA – No Simplificado y (1) cuadro de medidas correctivas del PUEAA – Simplificado y, dado el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos en el trámite, presentados por los titulares de las concesiones de aguas, relacionado en las tablas 1, que corresponden a la resolución 3832 del 31 de diciembre de 2019, cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de la corriente hídrica Los Micos y sus principales tributarios que discurren en jurisdicción del municipio de Neiva, en el departamento del Huila.

(.....)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 2 de mayo de 2025 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar (2) cuadros de plan de acción de los PUEAA – No Simplificado y (1) cuadro de medidas correctivas del PUEAA – Simplificado presentado por los señores Claudia Ximena Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía 52.701.016 de Bogotá DC, predio el Baura; Sr. Juan Manuel Polania Perdomo, identificado con cedula de ciudadanía

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

12.134.576 de Neiva predio La aurora; Sr. Jose Rubiel Tovar Charry, identificado con cedula de ciudadanía 12.123.236 de Neiva, predio La Gironda, conforme a la resolución 3632 del 31 de diciembre de 2019, cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de la corriente Los Micos que discurre en jurisdicción del municipio de Neiva, en el departamento del Huila, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) simplificados.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 3632 del 31 de diciembre de 2019 *"por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente Los Micos que discurre en jurisdicción del municipio de Neiva, en el departamento del Huila, para APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (2) cuadros de plan de acción de los PUEAA – No Simplificado y (1) cuadro de medidas correctivas del PUEAA – Simplificado presentado por los señores Claudia Ximena Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía 52.701.016 de Bogotá DC, predio el Baura; Sr. Juan Manuel Polania Perdomo, identificado con cedula de ciudadanía 12.134.576 de Neiva predio La aurora; Sr. Jose Rubiel Tovar Charry, identificado con cedula de ciudadanía 12.123.236 de Neiva, predio La Gironda, de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto técnico de fecha 2 de mayo de 2025, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificados y No simplificado, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO TERCERO: Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificados presentado en el trámite y aprobados por esta Corporación, con el objeto de dar inicio a su ejecución en el cumplimiento del plan de acción propuestos.

A continuación, se anexan (2) cuadros de plan de acción y cuadro de (1) medidas correctivas, presentados por los titulares de las concesiones relacionados anteriormente. Se adjuntan de la tabla 6 a la tabla 8.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Tabla 6. PUEAA No Simplificado – Claudia Ximena Gutiérrez – el Baura.

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial			APLICA		SI: <u> X </u>		NO <u> </u>		Observación				
Descripción del Proyecto			Nombre del proyecto:		Siembra de arboles sobre la parte del predio El Baura donde se ubica la ronda hídrica de la Quebrada Los Micos								
			Objeto del proyecto:		Implementar estrategias para el manejo y conservación del recurso hídrico								
			Actor(es)/Responsable(s):		Propietario								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Aislamiento de la ronda hídrica que limita con el predio	% de aislamiento= (metros aislados sobre ronda hídrica/total de metros de la ronda hídrica)* 100	%	0	Restauración y recuperación 100%									
Siembra de árboles en la ronda hídrica que se requiere asilar	% de efectividad de siembra: (número de árboles en crecimiento/ número total de árboles sembrados)* 100	Unidad	0	Siembra de todas las plántulas compradas	\$ 400.000			Siembra de todas las plántulas compradas	\$ 400.000			Siembra de todas las plántulas compradas	\$ 400.000
Costo Total del Proyecto:		\$1.200.000	Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 1,20						
Seguimiento/Método de verificación			Indicador de medición planteados y registro fotográfico										

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			APLICA		SI: <u> X </u>		NO <u> </u>		Observación				
Descripción del Proyecto			Nombre del proyecto:		Mantenimiento y monitoreo de pérdidas desde el punto de captación hasta el punto de descarga (lagos)								
			Objeto del proyecto:		Implementar estrategias para el manejo y conservación del recurso hídrico								
			Actor(es)/Responsable(s):		Propietario								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (A)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)

			ño 0)											
Mantenimiento y reparación de mangueras	% de efectividad de reducción de pérdidas (# de mantenimiento y reparación de las mangueras realizadas/total de mantenimiento y reparación de las mangueras proyectadas)*100	%	0	Mantenimiento anual	\$ 100.000	Mantenimiento anual	\$ 100.000	Mantenimiento anual	\$ 100.000	Mantenimiento anual	\$ 100.000	Mantenimiento anual	\$ 100.000	\$ 100.000
Instalación de geomembranas en los lagos para evitar pérdidas de agua por infiltración	% de pérdida de agua mensual con geomembrana= (pérdida de agua (m) / profundidad del lago (m) *100 % de pérdida de agua mensual (m) sin geomembrana = pérdida de agua (m) / profundidad del lago)*100 y reparación de las mangueras realizadas	%	0	Minimizar las pérdidas por infiltración	\$ 2.000.000									

Fecha: 5 Jul 18



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		Zona de manejo especial											
		Objeto del proyecto:		Reforestación con especies nativas en la ronda hídrica de la fuente de abastecimiento a la zona aledaña al lugar de captación.											
		Actor(es)/Responsable(s):		Juan Manuel Polania Perdomo											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Presupuesto (\$)
					Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada			
Realizar compras de especies forestales	# de arboles	Arboles	10	10	\$ 500.000										
Realizar la siembra de los árboles nativos	# de árboles sembrados	Arboles	10	10	\$ 1.300.000										
Costo Total del Proyecto:		\$1.800.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 1,98							
Seguimiento/Método de verificación		Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento													
4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA		SI: ☒	NO: ☐	Observación									
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		Reducción de perdidas											
		Objeto del proyecto:		Realizar seguimiento a las perdidas presentadas en el sistema de distribución de direccionamiento respecto al caudal captado y distribuido para el predio La Aurora											
		Actor(es)/Responsable(s):		Juan Manuel Polania Perdomo											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Presupuesto (\$)
					Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada			
Inspección, seguimiento de pérdidas en el sistema de	# de inspecciones/año	No.	2 inspecciones/año	2	100.000	2	100.000	2	100.000	1	100.000	2			100



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

distribución de caudal y sistema de bombeo													00
Mantenimiento de distribución por tubería	# de mantenimientos realizados a la tubería de distribución/año	No.	17año	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000

Costo Total del Proyecto:

\$1.500.000

Costo total del proyecto en SMMLV

\$ 1,65

Seguimiento/Método de verificación

Cada actividad contara con formato para realizar seguimiento y su medición de cumplimiento. Registro fotográficas

4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo

APLICA

SI: ☒

NO ☐

Observación

Descripción del Proyecto

Nombre del proyecto:

Tratamiento, identificación y reconversión a tecnologías de bajo consumo

Objeto del proyecto:

Promover la instalación de sistemas de recirculación, reúso y tecnologías de bajo consumo en las actividades del proyecto en el predio La Aurora

Actor(es)/Responsable(s):

Juan Manuel Polania Perdomo

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Compra e instalación de sistemas de equipos o implementos de bajo consumo	# de equipos adquiridos para bajo consumo	Tanque para recolectar agua lluvia	l/año	%				1	\$ 150.000				

Costo Total del Proyecto:

\$ 350.000

Costo total del proyecto en SMMLV

\$ 0,39

Seguimiento/Método de verificación

Indicador de medición planteados y registro fotográfico

4.1.9. Campañas educativas

APLICA

SI: ☒

NO ☐

Observación

Descripción del Proyecto

Nombre del proyecto:

Educación Ambiental

Objeto del proyecto:

Actor(es)/Responsable(s):

Juan Manuel Polania Perdomo

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Formación de habitantes y	% de personal capacitado	%	0	%	200.000	%	200.000	%	200.000	%	200.000	%	200.000

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

empleados en el predio													
Realización de eventos educativos	Eventos educativos realizados/año	No.	1/año	1	200.000	1	200.000	1	200.000	1	200.000	1	200.000
Generación de piezas de comunicación (folleto ambiental enviado vía virtual)	% folleto ambiental enviado al personal vía virtual	%	100%/año	%	100.000	%	100.000	%	100.000	%	100.000	%	100.000
Costo Total del Proyecto:	\$ 2.500.000	Costo total del proyecto en SMMLV					\$ 2,75						
Seguimiento/Método de verificación	Cada actividad contara con formato para realizar seguimiento y su medición de cumplimiento. Registro fotográficas												

COSTO TOTAL DEL PUEAA	\$ 9.650.000	Costo total del PUEAA en SMMLV	\$ 10,62
------------------------------	---------------------	--------------------------------	----------

Fuente: Radicado CAM 2023-E 18069

Tabla 8. PUEAA Simplificado – Jose Rubiel Tovar Charry – La Gironda.

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%)	X					A partir del primer año se identifica el porcentaje de pérdidas y se analizan las acciones necesarias para su reducción
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: Reforestación	X	X	X	X	X	Se realiza constante seguimiento y vigilancia del bosque de cabecera de su nacimiento con el fin de identificar y evitar acciones que atenten contra la cobertura boscosa de ese lugar
d) medición mejoramiento infraestructura optimización de tubería/red de conducción etc			X	X	X	Se pretende cambiar los tramos de conducción necesarios que presentan daños debido al deterioro natural de estos
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: Cambio de mangueras en caso de daños.	X	X	X	X	X	Se realiza monitoreo de los componentes (tubería de conducción y tanque de almacenamiento) del sistema con el fin de identificar y solucionar fugas
f) Acciones de ahorro del agua – reservorios, control de flujo, etc			X	X	X	Flotadores en bebederos y tanques de almacenamiento para controlar las pérdidas de agua
g) Uso eficiente: Reuso, recirculación, Aprovechamiento de agua Lluvia:			X	X	X	Los sobrantes se conducen a un caño directo de la quebrada los micos por medio de 200 mts de manguera de media pulgada

Fuente: Radicado CAM 20223100275902

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

ARTICULO QUINTO: Los beneficiarios de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (3632 del 31 de diciembre de 2019 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores Claudia Ximena Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía 52.701.016 de Bogotá DC, correo electrónico de notificación ximena.clau@gmail.com Sr. Juan Manuel Polania Perdomo, identificado con cedula de ciudadanía 12.134.576 de Neiva, correo electrónico de notificación jehu.ingenieriasas@gmail.com Sr. Jose Rubiel Tovar Charry, identificado con cedula de ciudadanía 12.123.236 de Neiva, correo electrónico de notificación alextovarrios19@outlook.es indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA

Página 16 de 16